

QUILLOTA, 16 SET. 2014

EXENTO - N° 1733

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NÚM.: 5883 VISTOS:

- 1.- El contrato de trabajo Plazo Fijo de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, de Doña **CLAUDIA MARGARITA SILVA AVILA**;
- 2.- La Orden de Trabajo N°1778, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

CONTRÁTASE A:

EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

NOMBRE

CLAUDIA MARGARITA SILVA AVILA

R.U.T

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES

CARGO

AUXILIAR DE SERVICIOS

TÍTULO O ESTUDIOS

AUXILIAR DE SERVICIOS

ASUMIR EN

JARDÍN INFANTIL CUNCUNTA FELIZ

A CONTAR DESDE

01 DE SEPTIEMBRE DE 2014, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015, POR DOTACIÓN SUJETA A EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de **\$287.160.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS)** por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Jundji Jardín Infantil Cuncuntia Feliz (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOpte el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA SAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/JVS/LBS/csf.

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficina Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO

En Quillota, a **01 de Septiembre de 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-6, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra doña **CLAUDIA MARGARITA SILVA AVILA**, Rut [REDACTED]

[REDACTED] de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo a Plazo Fijo.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de doña **CLAUDIA MARGARITA SILVA AVILA**, prestar los servicios de **AUXILIAR DE SERVICIOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji.

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar a la funcionaria a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **01.09.2014** y durará hasta **31.01.2015**, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$287.160.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS)** por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Cuncunita Feliz (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del Empleador.

SEXTO: El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal, de común acuerdo con la Directora del respectivo Jardín. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

OCTAVO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

NOVENO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

DECIMO: Se deja constancia que Doña **CLAUDIA MARGARITA SILVA AVILA**, ingresó a servicio el día **02 DE ABRIL DE 2014**.

DECIMO PRIMERO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

CLAUDIA SILVA AVILA
N° RUT.: [REDACTED]



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE